

Informe N° 03-2024-AS N° 04-2024-INGEMMET/CS-1

A : RICAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO
Director de la Oficina de Administración

Asunto : Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 04-2024-INGEMMET/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL"

Referencia : Acta N° 009-2024 de fecha 17 de abril de 2024

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Formato de Aprobación de Expediente N° 004-2024-INGEMMET/OA-UL de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL", procedimiento de selección que figura incluido en el PAC 2024 con número de referencia 19.
- 1.2. Con Formato de Aprobación de Bases AS N° 004-2024-INGEMMET/OA-UL, de fecha 19 de marzo de 2024, el Director de la Oficina de Administración, aprobó las bases administrativas de la contratación a fin de proseguir con su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- 1.3. Con fecha 20 de marzo de 2024, se realizó la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 04-2024-INGEMMET/CS-1, para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL".
- 1.4. De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, la formulación de consultas y observaciones se realizó del 21 al 22 de marzo del 2024, donde los participantes no presentaron consultas y/o observaciones a las bases administrativas.
- 1.5. Con fecha 04 de marzo de 2024 se realizó la absolución del pliego de consultas y observaciones, asimismo la integración de las Bases, la cual fue publicada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- 1.6. De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas se realizó el 02 de abril de 2024.
- 1.7. Con fecha 03 de abril de 2024, el Comité de Selección se reunió a efectos de realizar la descarga de las ofertas electrónicas del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 04-2024-INGEMMET/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL"
- 1.8. Que mediante Acta N° 009-2024, de fecha 17 de abril del 2024, el Comité de Selección declara desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2024-INGEMMET/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL", de acuerdo a lo señalado en el Numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- 1.9. Con fecha 17 de abril de 2024, se registró en el SEACE, la declaración de Desierto conforme a lo estipulado en el numeral 65.8 del RCLC "La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida".

2. ANÁLISIS:

- 2.1 Según el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario que se le haya delegado la facultad de la aprobación del expediente de contratación en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Por lo tanto, el Comité de Selección, a efectos de cumplir con lo establecido, señala lo siguiente:

- 2.2 En la etapa de presentación de ofertas, **se presentaron dos (02) ofertas**, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2024-INGEMMET/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL", los cuales se detalla a continuación:

N°	Nombre o razón social del postor	Condición
1	CONSORCIO CA & PE	No Admitido (*)
2	SERMAX PERU S.R.L.	Admitido

(*) El Comité de Selección realizó la verificación de la oferta presentada por el Consorcio Conformado por las empresas: CA & PE CARGO S.A.C. y CA & PE LOGISTIC S.A.C. observando la no presentación del documento: "Declaración Jurada indicando el Link o la ruta de ingreso para poder visualizar el estado del envío"; documento requerido para la admisión de la oferta consignado en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las Bases Integradas del procedimiento de selección.
 En ese sentido, considerando lo previamente expuesto el Comité de Selección resuelve **NO ADMITIR** la oferta presentada por el Consorcio Conformado por las empresas: CA & PE CARGO S.A.C. y CA & PE LOGISTIC S.A.C. al no cumplir con los documentos requeridos.

Asimismo, debemos indicar que en la etapa de calificación la oferta de la empresa SERMAX PERU SRL quedo descalificada de acuerdo al siguiente detalle:

CALIFICACIÓN			
Luego de culminada la evaluación, se procede con los requisitos de calificación detallados en las bases:			
11.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	SERMAX PERU S.R.L.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	A CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN	X	
	B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	X	
	B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA		X
	B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	X	
	B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	DESCALIFICADO	
La empresa: SERMAX PERU S.R.L. presenta en el folio cuarenta y nueve (49) la ficha registral emitida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones mediante el cual indican los puntos de atención, "Departamento: Puno, Provincia: San Roman, Distrito: Juliaca, Dirección: Jr. Sandía N° 240 Oficina 4". Cabe mencionar que se solicito a los postores como requisito de su infraestructura estrategia contar con un centro de repartición en las ciudades que se encuentran los Órganos Desconcentrados del INGENMMET. Al respecto en la página 23 de las bases integradas se indica el lugar de recojo de la mensajería y devolución de cargo para el caso de la Sede del INGENMMET (OD -PUNO) la dirección de recojo es Jr. 24 de Junio N° 181, Barrio Laykakota (A Una Cuadra del Parque Dante Nava), Puno. Cabe mencionar que mediante el Informe N° 056-2024-INGEMMET/UL-SSGG de fecha 15 de abril de 2024 la coordinación de servicios generales de la Unidad de Logística indica lo siguiente: "El postor presenta copia del documento que sustenta contar con un centro de repartición en JULIACA debiendo ser en la Ciudad de Puno donde actualmente del INGENMMET cuenta con la OD-PUNO". En ese sentido la oferta presentada por la empresa: SERMAX PERU S.R. será considera como DESCALIFICADA debido a que no cumple con la infraestructura estratégica requerida.			



- 2.3 Por lo que mediante Acta N° 009-2024, de fecha 17 de abril del 2024, el Comité de Selección, declaro desierto el procedimiento de selección del Adjudicación Simplificada N° 04-2024-INGEMMET/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL", debido a que ninguna oferta es válida de conformidad a lo señalado en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4 En vista que el CONSORCIO: CA & PE CARGO S.A.C. y CA & PE LOGISTIC S.A.C. y el postor: SERMAX PERU S.R.L., presentaron sus ofertas técnicas con errores materiales u omisiones que no son subsanables por consiguiente la primera oferta fue consideradas como NO ADMITIDA mientras que la segunda oferta fue considerada como DESCALIFICADA; por ende el Comité de selección procedió a declarar DESIERTO el procedimiento de selección por considerar esta situación como defecto de fondo insubsanable.
- 2.5 Los errores materiales u omisiones de los postores, es un hecho imputable únicamente a su parte, por lo que no constituye justificación válida del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases integradas. En tal sentido, al considerar la no admisión y descalificación de las ofertas presentadas obedece a responsabilidad exclusiva de los postores.

3 CONCLUSIONES:

- 3.1 En el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 04-2024-INGEMMET/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL", se declaró **DESIERTO** debido a que no se contaba con ninguna oferta válida de conformidad a lo señalado en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 Las causas que llevaron a la declaratoria de DESIERTO del referido procedimiento de selección son ajenas al Comité de selección, toda vez que es absolutamente de responsabilidad de los participantes elaborar sus ofertas de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia.
- 3.3 El Comité de Selección, designado mediante Resolución Directoral N° 010-2024-INGEMMET/GG-OA, de fecha 15 de marzo de 2024, actuó diligentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.4 En tal sentido, no corresponde adoptar ni aplicar las medidas correctivas al expediente de contratación para realizar la nueva convocatoria, salvo mejor parecer; en vista que los motivos que causaron la declaratoria de Desierto del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 04-2024-INGEMMET/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL, es de **responsabilidad exclusiva de los postores.**
- 3.5 No correspondería modificar el expediente de contratación, salvo mejor parecer; debido a que las causas de la declaratoria de DESIERTO, son atribuibles únicamente a la falta de diligencia y previsión de los postores.
- 3.6 Finalmente, el Comité de Selección, de conformidad con lo establecido en el Numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, declaro **DESIERTO** el procedimiento de selección



denominado Adjudicación Simplificada N° 04-2024-INGEMMET/CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL".

4 **RECOMENDACIONES:**

Remitir el presente informe a la Unidad de Logística, como área usuaria generadora del requerimiento, a fin de que comunique si persiste la necesidad de la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL", para lo cual se sugiere analizar y evaluar las causas técnicas que originaron la declaratoria del desierto mencionadas en el presente informe, a fin de continuar con las acciones correspondientes de requerir una nueva convocatoria, conforme lo señalado en el numeral 65.3¹ del artículo 65° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Atentamente,

(Firmado Digitalmente)

Ing. Fernando Del Pozo Beingolea
Presidente del Comité de Selección
AS N° 04-2024-INGEMMET/CS-1

Cc. Unidad de Logística

¹ Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección.

